BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 10.765
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES

LA RIOJA
GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY N° 10.765

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase el Sistema de Integración, Articulación, Calidad y Contralor para Efectores Públicos de Salud - "SISALUD".

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud Pública será la Autoridad de Aplicación de la presente ley y quedará facultado para dictar todas las normas aclaratorias o complementarias que hagan el mejor cumplimiento del mismo.

Artículo 3°.- Serán objetivos de SISALUD los siguientes:

a.- Promover acciones tendientes a integrar el sistema de salud satisfaciendo las necesidades de la población a partir de los principios de equidad, solidaridad y sustentabilidad.

b.- Fomentar una gestión efectiva, eficiente, humanizada para la calidad y seguridad de la atención en los establecimientos de salud.

c.- Optimizar los niveles de prevención y promoción de la salud. Asimismo , mejorar la calidad y acceso efectivo a la atención en salud por parte de la población.

d.- Normalizar y desarrollar estrategias y protocolos rectores como línea de base y visión común de gobernanza.

e.- Fortalecer los procesos que promueven la motivación y el compromiso de los integrantes del equipo de salud.

f.- Alinear el efectivo proceso de la población a los efectores sanitarios con incentivos de sustentabilidad de la atención .

Artículo 4°.- A efectos de cumplir los objetivos referidos en el Artículo 3º de la presente, créanse los siguientes registros:

a.- Registro Provincial de Agentes de Servicios de Salud - "RASS"-, bajo la órbita del Ministerio de Salud Pública, quién dispondrá sus autoridades y roles. La competencia del RASS abarca las obras sociales nacionales, provinciales, mutuales, compañías de seguros, coseguros, aseguradoras de riesgo de trabajo o cualquier otro régimen de cobertura social estatal o privada.

b.- Los efectores de salud que se encuentren inscriptos en el citado RASS se considerarán incorporados al SISALUD.

c.- Registro Padrón Único Provincial para los beneficiarios y beneficiarias: Que comprenderá a los usuarios del sistema de salud con cobertura pública exclusiva o entidad de medicina prepaga o cualquier agente de seguro de salud.

d.- Registro de Efectores de Salud: Integrado por los hospitales, Centros de Atención Primaria de la Salud y todo efector de salud perteneciente a cualquier tipo de jurisdicción.

Artículo 5°.- El Registro tiene a su cargo la anotación de toda entidad que contempla el Artículo 4° de esta norma. Para su inscripción los sujetos obligados deben estar al día en el pago de cualquier prestación de salud adeudada al Ministerio de Salud Pública o a los hospitales descentralizados de gestión pública, con anterioridad a su registro.

Artículo 6°.- El Registro posee las siguientes funciones:

a.- Registrar a los sujetos comprendidos en el Artículo 4° y toda entidad que reconozca afiliaciones y realice prestaciones de salud en el terrttorio provincial. Este registro es condición obligatoria para celebrar convenios con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia por las prestaciones en sus efectores públicos.

b.- Registrar la capacidad administrativa, operativa y asistencial de la entidad, su infraestructura, número y nómina de profesionales prestatarios de servicios, instituciones de salud privadas con las cuales tengan convenio y los lugares de prestación de servicios.

c.- Registrar el pago de las prestaciones realizadas en los efectores inscriptos de la Provincia e informar al Ministerio de Salud Pública.

d.- En todos los casos, la Autoridad de Aplicación debe emitir una determinación de deuda y notificar a la persona obligada al pago, la que debe abonar la deuda dentro de los plazos establecidos en la reglamentación. Vencido el plazo antes mencionado , sin haberse verificado el pago, la Autoridad de Aplicación debe remitir el Certificado de Ejecución a Fiscalía de Estado para procurar el cobro por la vía judicial pertinente.

Artículo 7°.- Las entidades contempladas en el Artículo 4°, existentes con anterioridad y las que se creen en el futuro, a los fines de su inscripción, deben presentar sus estatutos, balances, nómina de autoridades y estado patrimonial, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Artículo 8°.- La Función Ejecutiva, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, debe acordar mediante formalización de convenio con las entidades citad-as en el Artículo 4° los valores, su actualización y toda condición necesaria para las prestaciones de salud que se le brinden a sus afiliados en los Efectores Públicos de Salud. Para aquellas que no se encuentren registradas o que estando registradas no hayan firmado Convenio, el valor de las prestaciones es determinado por la reglamentación, pudiendo aplicarse, además, otro nomenclador.

Artículo 9°.- Quedan obligatoriamente incluidos en calidad de beneficiarios de las entidades:

a.- Los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia , sea en el ámbito privado o en el sector público.

b.- Los jubilados y pensionados nacionales.

c.- Los beneficiarios de prestaciones no contributivas nacionales.

Artículo 10°.- Quedan también incluidos en calidad de beneficiarios:

a.- Los grupos familiares primarios de las categorías indicadas en el artículo anterior. Se entiende por grupo familiar primario al integrado por el cónyuge del afiliado titular; los hijos solteros hasta los 21 años, no emancipado por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral; los hijos solteros mayores de 21 años y hasta los 25 años inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente; los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de 21 años; los hijos del cónyuge; los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa , que reúnan los requisitos establecidos en este inciso.

b.- Las personas que convivan con el afiliado titular y reciban del mismo ostensible trato familiar, según la acreditación que determine la reglamentación.

El SISALUD podrá autorizar , con los requisitos que establezca, la inclusión como beneficiarios de otros ascendientes o descendientes por consanguinidad del beneficiario titular y que se encuentren a su cargo, en cuyo caso se fijará un aporte adicional del Uno y Medio por Ciento (1,5 %) por cada una de las personas que incluyan.

Artículo 11°.- El carácter de beneficiario otorgado en el Inciso a) del Artículo 9° y en los Incisos a) y b) del Artículo 10° de esta Ley subsistirá mientras se mantenga el contrato de trabajo o la relación de empleo público y el trabajador o empleado reciba remuneración del empleador con las siguientes salvedades:

a.- En caso de extinción del contrato de trabajo, los trabajadores que se hubieran desempeñado en forma continuada durante más de tres (3) meses mantendrán su calidad de beneficiarios durante un período de tres (3) meses, contados desde su distracto sin obligación de efectuar aportes.

b.- En caso de interrupción del trabajo por causa de accidente o enfermedad inculpable, el trabajador mantendrá su calidad de beneficiario durante el plazo de conservación del empleo sin percepción de remuneración sin obligación de efectuar aportes.

c.- En caso de suspensión del trabajador sin goce de remuneración, éste mantendrá su carácter de beneficiarlo durante un período de tres (3) meses. Si la suspensión se prolongare más allá de

dicho plazo, podrá optar por continuar manteniendo ese carácter, cumpliendo con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador .

d.- En caso de licencia sin goce de remuneración por razones particulares del trabajador, éste podrá optar por mantener durante el lapso de la licencia, la calidad de beneficiario, cumpliendo con las obligaciones de aportes a su cargo y contribución a cargo del empleador.

e.- Los trabajadores de temporada podrán optar por mantener el carácter de beneficiarios durante el período de inactividad y mientras subsista el contrato de trabajo , cumpliendo durante ese período con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley. Este derecho cesará a partir del momento en que, en razón de otro contrato de trabajo, pasen a ser beneficiarios titulares en los términos previstos por el Artículo 8° de la presente ley.

f.- La mujer que quedare en situación de excedencia podrá optar por mantener su calidad de beneficiaria durante el período de la misma, cumpliendo con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley.

g.- En caso de muerte del trabajador, los integrantes de su grupo familiar primario mantendrán el carácter de beneficiarios por el plazo y en las condiciones del Inciso a) de este artículo. Una vez vencido dicho plazo podrán optar por continuar en ese carácter, cumpliendo con los aportes y contribuciones que hubieran correspondido al beneficiario titular. Este derecho cesará a partir del momento en que por cualquier circunstancia adquieran la calidad de beneficiarios titulares prevista en esta ley.

En los supuestos de los incisos precedentes el mantenlmiento de la calidad de beneficiario del trabajador en relación de dependencia se extiende a su respectivo grupo familiar primario.

La Autoridad de Aplicación estará facultada para resolver los casos no contemplados en este artículo como también los supuestos y condiciones en que subsistirá el derecho al gozo y las prestaciones, derivados de los hechos ocurridos en el período durante el cual el trabajador o su grupo familiar primario revestían de calidad de beneficiarios, pudiendo ampliar los plazos de las coberturas cuando así lo considere.

Artículo 12°.- Los efectores públicos de salud inscriptos en el "Registro Provincial de Agentes de Servicios de Salud" estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a.- Cumplir con los requisitos que establezca el Programa Provincial de Garantía de Calidad de la Atención Médica, en el marco de las acciones establecidas en el "Plan Provincial de Salud" vigente.

b.- Contar con habilitación y categorización vigente otorgada por la autoridad competente en la Provincia.

c.- Desarrollar sistemas de gestión de calidad y seguridad de la atención e indicadores de los servicios brindados a la población, respaldados por evidencia objetiva, manuales de funcionamiento, normas, políticas y procedimientos de atención y gestión acordes a los procesos propios de su nivel de complejidad y perfil asistencial.

Artículo 13°.- Los efectores públicos de salud inscriptos en el "RASS" deberán organizar un proceso administrativo de facturación eficaz y eficiente, cuyos gastos no deberán comprometer el adecuado financiamiento de las actividades prestacionales.

Artículo 14°.- Los ingresos que perciban los efectores públicos de salud inscriptos en el RASS en concepto de prestaciones facturadas a terceros pagadores serán administrados directamente por la Autoridad de Aplicación, debiendo está establecer el porcentaje a distribuir en ambas alternativas, entre:

a.- Un fondo de redistribución solidaria.

b.- Un fondo para nuevas inversiones, costos de funcionamiento y mantenimiento para la seguridad de las instalaciones y la protección de los equipos de salud del Establecimiento.

La Autoridad de Aplicación será la responsable de la ejecucion correspondiente.

Los parámetros de distribución de los importes recaudados, en concepto de esta norma, ingresan a una cuenta especial creada para tal fin por el Ministerio de Salud Pública y serán los siguientes: Setenta y Cinco por Ciento (75%) para el establecimiento generador de la prestación y Veinticinco por Ciento (25%) para el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 15°.- Los "Agentes Financiadores", mencionados en el Artículo 4° de la presente ley, están obligados a pagar las prestaciones que hayan brindado a sus afiliados y afiliadas a los efectores públicos de salud inscriptos en el "Registro Provincial de Agentes" de servicios de salud, acogiéndose a los sistemas de facturación , evaluación y auditoría que a tal efecto se establezcan.

Artículo 16°.- El SISALUD monitoreará y establecerá los circuitos de pago y facturación de los efectores públicos de salud inscriptos en el RASS, según el sistema que a tal efecto se encuentre vigente por convenio directo, circuito de gestión o débito automático en la cuenta recaudadora de los agentes financiadores al que pertenezca el afiliado y/o la afiliada o el beneficiario y/o la beneficiaria, cuyas prestaciones hubieran sido facturadas de acuerdo a los valores fijados en el nomenclador que a tal efecto determina el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 17°.- Las entidades que han celebrado convenios con el Ministerio de Salud, en caso de incumplimiento, quedan sometidas al pago de acuerdo a los valores establecidos en la reglamentación para las entidades no registradas.

Artículo 18°.- El certificado de deuda confeccionado por el Registro constituye título ejecutivo a los efectos de su cobro judicial. Debe contener los requisitos que establezca la reglamentación. La ejecución debe tramitar según el procedimiento ejecutivo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de aplicación.

Artículo 19°.- El Ministerio de Salud Pública podrá:

a.- Incluir en el RASS a los efectores que no cumplieran en su totalidad con las condiciones previstas en la presente norma, acordando para ello un programa de transición y reforma, bajo monitoreo conjunto que así lo justifique.

b.- Establecer el nomenclador de prestaciones para el "SISALUD" y fijar sus valores conforme los criterios de sustentabilidad y razonabilidad que fortalezcan la continuidad del sistema y fomenten el desarrollo de la mejora

Artículo 20°.- Se establece que el mecanismo operativo para el pago de las prestaciones brindadas por efectores públicos de salud inscriptos en el RASS a favor de las afiliadas y los afiliados y/o de los beneficiarios y las beneficiarias de los agentes financiadores será a través de una plataforma electrónica de uso obligatorio, que permitirá la interacción en forma automática entre las entidades mencionadas, los Efectores Públicos de Salud inscriptos al citado RASS y el "SISALUD" al solo efecto de posibilitar el cobro de la facturación.

Artículo 21°.- Créase el "Padrón Único de Población", cuya gestión estará a cargo del Ministerio de Salud Pública, cuyo principal fin es estadístico sanitario y su objetivo será unificar, actualizar y estandarizar la información de coberturas de la población y facilitar el proceso de facturación de los efectores públicos de salud inscriptos al Registro Provincial de Agentes de Servicios de Salud, además de fortalecer la capacidad de gobierno y regulación de los organismos públicos involucrados.

Artículo 22º.- Comunicar , publicar, insertar en el Registro Oficial y archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a cinco días del mes de diciembre del año dos mil veint icuatro. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista.**

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

VARIOS

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, para ello se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de un aumento de capital social por capitalización de deuda con la provincia de La Rioja.
3) Consideración de la suspensión o limitación del derecho de preferencia conforme al Art. 197 de la LGS.
4) Modificación del Estatuto Social.
5) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a 29 día del mes de noviembre del año 2024.

Lic. Ariel Darío Parmigiani
Presidente
Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

N° 31232 - $ 32.670,00 - 03 al 17/12/2024

* * *

ELARGAS S.A.P.E.M.

El Directorio de la Sociedad ELARGAS S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en calle Buenos Aires N° 264 2° Piso, de la ciudad de La Rioja, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación del firmante del Acta de Asamblea.
2) Motivos de la Convocatoria fuera de término para el tratamiento por la Asamblea de la documentación contable del ejercicio económico N° 12 iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023.
3) Consideración de la documentación indicada en el Art. 234 inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 12, finalizado el 31 de diciembre de 2023, y de sus resultados.
4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N° 12.
5) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 12.
6) Determinación de los honorarios de los Directores.
7) Determinación de los honorarios de los Síndicos.
8) Tratamiento de los aportes Irrevocables realizados por el Accionista Gobierno de la Provincia de La Rioja.
9) Modificación del Artículo 6° (Capital Social) del Título III - (Capital Social y Acciones).
10) Análisis del Alcance de los Decretos F.E. N° 2.502/21 y 1.018/24.
11) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 04 días del mes de diciembre de 2024.

Dr. Alfredo Pedrali
Presidente

Nº 31242 - $ 47.520,00 - 06 al 20/12/2024

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00266-6-24, caratulados: "Varas Rearte E. Paola y Otros s/Regularización Dominial de Inmueble ubicado en barrio Ferroviario Dpto. Capital", se dictó Resolución de Expropiación N° 836 de fecha de 07 noviembre de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Ferroviario de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, Art. 25 - Dcto. 118 - ratificado en Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027572, de fecha 11 de setiembre de 2024, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 17/1; Parcela: 45; Superficie Total: 306,42 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 151, Folio 73, con fecha 08 de octubre de 2024. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con parcela "a" propiedad del Sr. Sotomayor, Wenceslao Renolfo, con parcela "b" propiedad del Sr. Nuñez, Oscar Nicolás y la Sra. Caliva, Cecilia del Valle, con parcela "c" propiedad del Sr. Moreno, Luis Benjamín, la Sra. Rodríguez Mulet, Berta Alicia; al Sur con parcela "p" propiedad de la Sra. Ormeño, María Leodina; al Este con parcela "M" propiedad del señor De la Fuente, Jorge Orlando y la Sra. Amarfil, Silvia; al Oeste con calle Nápoles. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 07 de noviembre de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 10 al 17/12/2024

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00137-7-21, caratulados: "Asís, Victoria y Otros s/Escrituración de Inmueble ubicado en barrio U.P.C.N", se dictó Resolución de Expropiación N° 890 de fecha de 27 noviembre de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio U.P.C.N, de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 025900, de fecha 05 de setiembre de 2022, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 147; Parcela: 40; Superficie Total: 292,56 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 133, Folio 77, con fecha 02 de diciembre de 2022. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con parcela "C"

Disposición 919 de fecha 01/08/1968 propiedad del Sr. Catalán Horacio; al Este con parcela "O" Disposición 919 de fecha 01/08/1968 propiedad de los Señores Giedud Ramón Nicolás y Pachao Adolfo Valentín; al Sur con calle Rodolfo Villacorta; al Oeste con parcela "Q" Disposición 919 de fecha 01/08/1968 propiedad del Sr. Romanazzi Guillermo Ariel y con parcela "S" Disposición 919 de fecha 01/08/1968 propiedad de la Sra. Rivera De la Vega Teresita. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 27 de noviembre de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 10 al 17/12/2024

REMATES JUDICIALES

Juzgado de Paz Letrado N° 2 - Secretaría Única - Dra. Silvana Noelia Lara - Jueza - Dra. María Carolina Luna - Secretaria, comunica por 3 (tres) días en los autos caratulados: De Luca Sebastián Néstor c/Flores Ricardo Exequiel - Juicio Ejecutivo - Expte. N° 10200241000024722 - Letra "D" - Año 2024, que el Martillero Público José Pablo Pesce MP. 149 rematará el día 19 de diciembre de 2024 a horas 10:30 en los portales de este Juzgado, el siguiente bien a saber: automotor dominio HUP28I, marca Volkswagen Suran Sedan 5 Puertas, motor: BAH946814, chasis: BAWPB05Z290309906. Color Rojo. Modelo: 2009. Sin Base. Descripción: se trata de un vehículo con faltantes de motor. Estado regular. Gravámenes: consultar en Secretaría. Se subastará al mejor y último postor. Deudas impositivas consultar en expediente. Modalidad de Venta: Quien resulte comprador, deberá presentarse con DNI, abonará en el acto el cien por ciento (100%), en concepto de seña del precio final ofrecido, dicha seña será mediante transferencia bancaria a la cuenta de dicha cámara, más la comisión del martillero 10% en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta del martillero. Constatación agregada en autos, consultar en Secretaría. Los gastos de traslado del vehículo y transferencia son a cargo del adquirente. Al finalizar la subasta, no se aceptan reclamos. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Para mayores informes o visita del bien consultar al Martillero Público: José Pablo Pesce cel. 3804313511. Edictos de ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
Secretaría, 06 de diciembre de 2024.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

Nº 31273 - $ 11.400,00 - 10 al 17/12/2024

EDICTOS JUDICIALES

Carta de Ciudadanía

Por orden de S.S. el señor Juez Federal Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría a cargo del Sr. Secretario Electoral Nacional Dr. Víctor Dardo Herrera en los autos Nº 14402/2024, caratulados: "Rodríguez Jauregui, Salim Ale s/Carta de Ciudadanía", DNI N° 94.812.803, de nacionalidad peruana, edad 19 años, que ingresa al país el día 04 de marzo de 2008, hijo de Rodríguez, Pastor Mario César y de Jauregui Gutiérrez, Karelia Lys, con domicilio en calle Juramento s/n del B° Luis Beder Herrera, departamento Capital de la provincia de La Rioja, ha iniciado los trámites tendientes a obtener su Carta de Ciudadanía: por ello, cualquier persona que tuviera conocimiento de algún acontecimiento que impidiera dicha concesión, deberá presentar oposición fundada ante esta Secretaría Electoral Nacional, sita en Avda. Ortiz de Ocampo Nº 1675, dentro de los quince (15) días de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, por dos veces y con un lapso de 15 días corridos entre cada publicación.
Secretaría, 19 de noviembre de 2024.

Víctor Dardo Herrera
Secretario Electoral

Nº 31233 - $ 3.600,00 - 03 y 17/12/2024 - Capital

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil Comercial, de Minas Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Castellano Pedro Antonio L.C. N° 6.717.388, a comparecer a derecho en autos Expte. N° 20201240000039733 - Letra "C" - Año 2024, caratulados: "Castellano Pedro Antonio / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, 11 de noviembre de 2024.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 31220 - $ 8.000,00 - 03 al 17/12/2024 – Chilecito

* * *

La Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "B", Sala 3, a cargo del Prosecretario Sr. Ariel Rubén Dávila, hace saber que el Sr. Marcos Alejandro Caihuara, ha iniciado juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 10102220000031929 - C - Año 2022, caratulados: "Caihuara, Marcos Alejandro y Otros - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", sobre el inmueble ubicado en paraje "Las Talas", departamento Sanagasta, ciudad Villa Sanagasta, provincia La Rioja, individualizado según plano de Mensura debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro, a través de la Disposición N° 25.783 de fecha 06/07/22, Nomenclatura Catastral, Dpto.: 02; Circunscripción "I"; Sección "B"; Manzana: "76"; Parcela "6" parte"; que consta de una superficie total de 1.340 m2, la cual como dice el Artículo 4º de la Disp. Catastral N° 025783, "Las parcelas mensuradas son Nuevas Inscripciones. Se cita asimismo a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a presentarse a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad.
Secretaría, 22 de octubre de 2024.

Ariel Rubén Dávila
Prosecretario

Nº 31228 - $ 14.000,00 - 03 al 17/12/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 3 Unipersonal, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Paola Petrillo de Torcivía, Subrogante Legal Secretaría "A", Secretaria Transitoria, Dra. María Lorena Celis Ratti, en autos Expte. N° 10101240000037466 - Letra "B" - Año 2024, caratulados: "Becerra Marcelo Armando s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber por el término de

ley, que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble ubicado en el B° U.P.C.N. de la ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja. Responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: I; Circ: I; Secc.: B; Mza. 171; Parc. 34 superficie total 303,49 m2; se ubica sobre calle Dardo de la Vega N° 490, Mat. Reg. C-2976 y colinda: al Norte con calle de su ubicación, Dardo de la Vega; al Oeste con lote Q; al Este con Lote C; al Sur con Lote Z; Disposición Catastral N° 026804 de fecha 15 de septiembre de 2023. Cítese y emplácese por cinco (5) veces, a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de diciembre de 2024.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria Transitoria

Nº 31259 - $ 15.000,00 - 10 al 24/12/2024 - Capital

* * *

La Sra. Juez Transitoria de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría "A", a cargo del actuario Dr. Néstor F. Carrizo, en los autos Expte. N° 10401240000037522 - Letra "N" - Año 2024, caratulados: "Nieto, Ricardo Florencio y Otros - Información Posesoria", informa que los Sres. Nieto, Ricardo Florencio; Sergio Nicolás Barrionuevo; Clemira Rosa Nieto; Cruz Antonio Nieto; Gladys Margarita Nieto; Nicolasa del Valle Nieto; Manuel Nicolás Nieto; Sara Yolanda Nieto; y Natividad del Carmen Nieto, han iniciado juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Sanagasta, paraje "El Puesto", provincia de La Rioja, Nom. Catastral: Dpto.: 02, Circ. I, Secc. C, manzana F3, parcela 220 al 228. Posee plano de Mensura Colectiva para Información Posesoria autorizado por la Dirección General de Catastro, Disposición N° 026798 de fecha 13 de septiembre de 2023. Las dimensiones del inmueble son las siguiente: en su costado Norte mide 71.72 m, por el Sur 78.87 m, por el Este 114.95 m, y por el Oeste 72.73 m. Tiene como linderos, por el lado Norte propiedad de Amadeo Córdoba, por el lado Sur calle Las Rosas, por el lado Oeste propiedad de Juan Nieto; por el lado Este propiedad de Mercado Luna. Publíquese por cinco (5) veces. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble motivo y objeto de este juicio para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de septiembre de 2024.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

Nº 31263 - $ 18.000,00 - 10 al 24/12/2024 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B - Sala 8 Unipersonal, Dr. Rodolfo R. Ortiz, y el actuario, Prosecretario Sr. Luis Alberto Córdoba, hace saber que en autos Expte. N° 10402240000039389 - Letra "P" - Año 2024, caratulados: "Pontes Paz, Celso Federico y Otros / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se tramitan por ante esta Cámara de la Primera Circunscripción de la ciudad de la Rioja, se tiene por iniciado juicio de Información Posesoria por los Sres. Celso Federico Pontes Paz, DNI N° 29.877.358; Víctor Manuel Pontes Paz. DNI N° 30.769.181; José Antonio Pontes Paz DNI N° 32.813.829, del inmueble individualizado como: Inmueble 1: Mat. Catastral Dpto. 11 - Circ. I - Secc. A - Mza. 3 - Parc. 10, de una superficie total de 13.187,76 m2; ubicado entre calle Joaquín V. González Ex Ruta Nacional 38, Av. San Martín y calle Reconquista de la localidad de Patquía, Dpto. Independencia, La Rioja; tiene como colindantes al Norte: Ex Ruta Nacional 38; al Oeste: Hotel Municipal de Patquía; al Este: Av. San Martín, y al Sur: calle Reconquista; Inmueble 2: Mat. Catastral Dpto. 11 - Circ. I - Secc. A - Mza.7 - Parc. 60, de una superficie total de 4.049,03 m2; ubicado en calle Joaquín V. González, entre calle Reconquista y Libertad, de la localidad de Patquía, Dpto. Independencia, La Rioja; tiene como colindantes al Norte: calle Reconquista; al Oeste: calle Joaquín V. González; al Este: Sr. Emilio Antonio Torres Sanfeliu y Sr. Roberto Caliva; y al Sur: calle Libertad; Inmueble 3: Mat. Catastral Dpto. 11 - Circ. I - Secc. A - Mza.12 - Parc. 10, de una superficie total de 1.240,05 m2, ubicado en calle Joaquín V. González, entre calle Libertad e Independencia, de la localidad de Patquía. Dpto. Independencia, La Rioja; como colindantes al Norte: calle Libertad; al Oeste: calle Joaquín V. González; al Este: Escuela N° 20 de Patquía; y al Sur: calle Independencia; Inmueble 4: Mat. Catastral 11 - Circ. I, Secc. A - Mza. 21 Parc. 60, de una Superficie Total de 970,19 m2, ubicado en intersección calle Joaquín V. González e Independencia, de la localidad de Patquía, Dpto. Independencia, La Rioja; colinda al Norte: calle Independencia; al Oeste: sucesión de Sara Yacante; al Este: calle Joaquín V. González; y al Sur: Municipalidad de Patquía; Inmueble 5: Mat. Catastral Dpto. 11 - Circ. I - Secc. A - Mza. 20 - Parc. 40, de una Superficie Total de 814,63 m2, ubicado entre calle Joaquín V. González y calle 25 de Mayo, de la localidad de Patquía, Dpto. Independencia, La Rioja, colinda al Norte: con otro terreno de nuestro difunto padre Sr. Celso Pontes Paz, y Sr. José Roque Luna; al Oeste: Municipalidad de Patquía; al Este: otro terreno de nuestro padre Sr. Celso Pontes Paz; y al Sur: calle 25 de Mayo; todos aprobados por la Dirección General de Catastro, que fue otorgada con fecha 23 de mayo del corriente año, mediante Disposición N° 027318/2024. La publicación, se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, Arts. 409 incs. 1 y 2 del C.P.C.
Secretaría, 03 de diciembre de 2024.

Sr. Luis Alberto Córdoba
Prosecretario

Nº 31266 - $ 34.000,00 - 10 al 24/12/2024 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Petrillo de Torcivía, con asiento en la ciudad de La Rioja, Secretaría "B", ordena la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja y en un diario de circulación local, a los efectos de hacer saber que se ha iniciado juicio de información posesoria en los autos Expte. N° 101022229869 - Letra "W" - Año 2022, caratulados: "Werning, Juana Petrona / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", del inmueble ubicado en calle Corrientes 534 del barrio Centro de la ciudad Capital de La Rioja, identificado con Nom. Cat. Dpto. 01, Circ. 1, Secc. A, Mazna 120, Parcela "d", a nombre de Carlota Toribia Vega de Zalazar, según plano de mensura aprobado por disposición Nº 026535 de la Dirección General de Catastro con fecha 31 de mayo de 2023. La superficie total del inmueble es de 106,24 m2, cuyos linderos limitan el inmueble al Norte con calle Corrientes, al Sur con la propiedad del Sr. Loiacono Marcelo Alejandro, al Este con la propiedad de la Sra. Ceballos de Maldonado Haydee y al Oeste, con propiedad del Sr. Fernández del Moral Juan Mariano, bajo apercibimiento de ley (Art. 409 inc. 1 y 2 del C.P.C).
Secretaría, 29 de noviembre de 2024.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 31269 - $ 9.600,00 - 10 al 17/12/2024 - Capital

El Sr Juez de la Sala Unipersonal Primera, Dr. Gustavo Roque Díaz de esta Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría "B" a cargo del Dr. Franco Darío Soria en autos Expte. Nº 40102240000040486 - Letra "O" - Año 2024, caratulado: Ocampo, María del Carmen s/Juicio Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta María del Carmen Ocampo, DNI Nº F4.439.093, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 Inc. 3° CPC a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.
Secretaría.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

Nº 31.275 - $ 8.000,00 - 13 al 27/12/2024 - Aimogasta

* * *

La Sra. Juez Suplente de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Claudia R. Zárate en los autos Expte. N° 20201220000031009 - Año 2022 - Letra "J", caratulados: "Juárez, Nicolás Eduardo / Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Nicolás Eduardo Juárez, D.N.I N° 10.295.768 a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, noviembre de 2024.

Margot Chade
Secretaria

Nº 31283 - $ 9.000,00 - 13 al 27/12/2024 – Chilecito

* * *

La Dra. María Paola Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial Secretaría B, a cargo de la Secretaria Dra. María José Quiroga, en autos caratulados: "Torres Miguel César y Otra - Información Posesoria - Expte N° 44182 - Letra T - Año 2012, hace saber que por cinco (5) veces, se ordena publicar edictos, en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad, notificando que se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado, en la ciudad Capital de La Rioja, B° Jerusalén sobre calle Jerusalén s/n entre calle Tucumán y Cabo Primero Rodríguez con una superficie total de 2.853,765 metros cuadrados, según plano de mensura, Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circunscripción I - Sección B - Manzana 387 - Parcela "8", a nombre de Miguel César Torres, DNI N° 6.718.775 y Agustina Rosa Torres DNI N° 5.597.741, aprobado por disposición N° 019094 de fecha 05 de diciembre del año 2011, con las siguientes colindantes al Norte, calle Jerusalén, medida perimetral desde el vértice A al B 51,04 metros; al Este con Juan Ponce, con un perímetro desde el vértice B al C, de 64,04 metros; al Sur con propiedad del Sr. Juan Nelson Carrizo, medidas perimetrales desde el vértice C al D 51,07 metros y al Oeste, con propiedad de Juan Nelson Carrizo medida perimetral, vértice D al A 42,20 metros, citando y emplazando a los que se creen con derecho con respecto al referido inmueble, a comparecer en el término de (10) días, posteriores a la última publicación, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. 01 de julio de 2024.
Secretaría, 27 de noviembre 2024.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 31284 - $ 18.000,00 - 13 al 27/12/2024 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal 6 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Echevarría María Alejandra, Secretaría "A" a cargo del Dr. Claudio del Valle Gallardo, en autos Expte. N° 10201220000030587 - Letra "V" - Año 2022, caratulados: "Vargas, Víctor / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble parcela Matrícula Catastral Dpto.: 01 - Circ.: I - Secc. E - Mz.: 216 - Pc.: 155 con una superficie total de 4.405,84 m2 y Dpto.: 01 - Circ.: I - Secc. E - Mz.: 216 - Pc.: 156 con una superficie total de 1.154,23 m2, aprobados por disposición N° 025217 (Dir. Gral. de Catastro), ubicado en B° Vial, departamento La Rioja, Pcia. de La Rioja, colindando al Sur con calle Oncativo y con Suc. de Eulogio Ávila, al Oeste con José Antonio Vega, al Norte con Ramon Ángel Vega y María Agüero de Vega, María Vega de Ramírez, Florentino Gregorio y Juana Alicia Ramírez, al Noreste con Ángel Estrada y Cía. y Este con Antonia Mazzarelli de Labaque. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respeto del inmueble referido, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación oficial del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de diciembre de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 31287 - $ 16.000,00 - 13 al 27/12/2024 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría A, Sala unipersonal 4, Dra. María Haidée Paiaro, Secretario Dr. Claudio Gallardo, en los autos Expte. N° 10201240000037697 - Letra "L" - Año 2024, caratulados: Llanos Nidia Beatriz / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria); ha ordenado la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad Art. 409 Incs. 1° y 2° del C.P.C. A los fines de citar y emplazar dentro del término de diez (10) días computados a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble que se identifica con la Nomenclatura Catastral Dpto. 01, Circ 1, Secc. E. Mza. 215, Parc. 145 con una superficie de 2.737,26 m2, que, conforme al plano de mensura, confeccionado por la Ing. Mercedes E. Gómez, Mat. Prof. N° 79, y aprobado en la Dirección Provincial de Catastro por disposición N° 026974, de fecha 22 de noviembre de 2023, siendo sus datos catastrales, medidas, linderos y superficie, las siguientes. Ubicación. Dpto. Capital ciudad de La Rioja, ubicado en calle Perú, B° Vial, siendo sus medidas, linderos y ángulos los siguientes al Norte, partiendo del punto 1 y con un ángulo 95°24'41" y con rumbo

Norte, mide 114,69 metros hasta llegar al punto 2, desde este punto y con un ángulo de 92°21'06" con rumbo Oeste, mide 25,12 metros hasta llegar al punto 3 con ángulo 87°07'07", desde este punto con rumbo Sur mide 63,90 metros hasta llegar al punto 4, con ángulo 175°24'28" desde este punto y con rumbo Sur mide 37,48 metros hasta llegar al punto 5, desde este punto y con un ángulo 178°32'03" y con rumbo Sur mide 16,42 metros hasta llegar al punto 6, desde este punto y con un ángulo 91°10'57" con rumbo Este, mide 19,37 metros hasta llegar al punto 1, Linda con: Norte: Parcela at parte, Sur (frente) con calle Perú, Este: callejón privado y Oeste callejón privado, tiene una superficie total de 2.737,26 m2.
Secretaría, 25 de noviembre de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 31289 - $ 23.000,00 - 13 al 21/12/2024 - Capital

* * *

La señora Juez de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, Secretaría "A", a cargo de la autorizante Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber que me dirijo a Ud. en los autos Expte. N° 20101235555534670 - Letra "D" - Año 2023, caratulado: "Dávila Nicolás Alberto - Vicenta María Gallego, Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local citando a quienes se considere con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Dávila Nicolás Alberto y Vicenta María Gallego, para que comparezcan dentro del término de treinta días (30) posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, julio de 2024.

Dra. María Greta Decker
Jueza de Cámara

Dra. Marta Elena Magaquián
Secretaria Transitoria

Nº 31294 - $ 1.800,00 - 17/12/2024 - Chilecito

* * *

El Sr. Inspector General de Justicia de la provincia de La Rioja, Proc. Jacob Emanuel Saul, hace saber que por Disposición Nº 284/24, de fecha 04/12/2024, dictada en Expediente Nº C023-0464-2-24, caratulados "Boot S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto, por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que los Sres. Javier Fernando Vergara Roig, argentino, mayor de edad, nacido el 27/11/1968, D.N.I. N° 20.613.024, Cuil/Cuit 20-20613024-6, de estado civil divorciado, de profesion comerciante domiciliado en la calle Samuel Luna N° 78, Bº Vargas de esta ciudad de La Rioja; Flavio Sebastián Valdez, argentino, mayor de edad, nacido el 11/08/1989, D.N.I. N° 34.222.483, Cuil/Cuit 20-34222483-1, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Samuel Luna N° 78, B° Vargas de esta ciudad de La Rioja; Diego Javier Aguilar, argentino, mayor de edad, nacido el 12/06/1990, D.N.I. N° 35.503.025, Cuil/Cuit 20-35503025-4, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Samuel Luna N° 78, B° Vargas de esta ciudad, y Franco David Vergara, argentino, mayor de edad, nacido el 25/01/1988, D.N.I. N° 33.543.502, Cuil/Cuit 20-33543502-9, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Nicaragua N° 235, B° Vargas de esta ciudad de La Rioja, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la siguientes cláusulas: Denominación: "Boot S.R.L.". Domicilio: calle Bazán y Bustos N° 299 de esta ciudad. Duración: treinta (30) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La Sociedad tendrá como objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, y en cualquier otra forma, tomando participación en establecimientos propios o ajenos, tanto en la República Argentina como en el exterior, a las siguientes actividades: A) Comercialización, compra venta, permuta, representación, consignación, locación, distribución, importación y exportación, al por mayor y menor, de: i) Alimentos y bebidas: Productos frescos, envasados, refrigerados, congelados, secos, a granel, orgánicos, saludables, dietéticos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de cafetería y heladería, productos gourmet, alimentos preparados, comidas rápidas, snacks; ii) Bazar y regalería: Artículos para el hogar, decoración, regalos, juguetes, papelería, librería, artículos escolares, descartables, productos de fiesta, artículos de temporada, productos personalizados; iii) Productos de consumo masivo: Artículos de limpieza, higiene personal, cuidado del hogar, mascotas, productos de belleza, perfumería; iv) Productos especializados: Artículos para bebés, productos ecológicos. productos regionales, productos gourmet suplementos nutricionales, accesorios tecnológicos y digitales; 13) Fabricación, preparación, elaboración, fraccionamiento, distribución y venta de: i) Panadería y pastelería: pan, facturas, tortas, productos de pastelería, masas listas para usar, productos sin gluten, opciones veganas; ii) Sandwichería: sándwiches, ensaladas, wraps, bocadillos, productos de comida rápida, opciones vegetarianas y veganas; iii) Alimentación preparados: comidas rápidas, snacks, bebidas; iv) Artículos de limpieza y cuidado personal: elaboración de productos cosméticos, perfumes, etc., de marca propia, y C) Prestación, comercialización y locación de servicios conexos y/o accesorios al objeto social: i) Servicios complementarios: Cafetería, servicio de delivery, organización de eventos, catering, recarga de teléfonos celulares, venta de entradas, pago de servicios, envío de dinero, alquiler de equipos, venta de recargas de transporte público, servicios financieros básicos (siempre y cuando estén permitidos por la legislación local), servicios de impresión, fotocopiado; ii) Actividades digitales: Venta en línea a través de unas plataforma propia o de terceros, desarrollo de aplicaciones móviles, gestión de redes sociales, marketing digital, venta de publicidad; iii) Ofrecer servicios de valor agregado: Programas de fidelización, personalización de productos, asesoramiento al cliente, talleres de cocina, degustaciones, eventos temáticos; iv) Actividades de promoción y marketing: Organizar campañas publicitarias, participar en ferias y eventos, desarrollar alianzas estratégicas con proveedores y otras empresas. Capital: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Millones ($ 40.000.000), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas sociales de Pesos Diez Mil ($ 10.000), valor nominal cada una y de un voto por cuota social, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Javier Fernando Vergara Roig suscribe la cantidad de tres mil setecientos sesenta (3.760) cuotas sociales de Pesos Diez Mil ($ 10.000) cada una, por un valor total de Pesos Treinta y Siete Millones Seicientos Mil ($ 37.600.000); Flavio Sebastián Valdez suscribe la cantidad de ochenta (80) cuotas sociales de Pesos Diez Mil ($ 10.000) cada una, por un valor total de Pesos Ochocientos Mil ($ 800.000); Diego Javier Aguilar suscribe la

cantidad de ochenta (80) cuotas sociales de Pesos Diez Mil ($ 10.000) cada una, por un valor total de Pesos Ochocientos Mil ($ 800.000), y Franco David Vergara, suscribe la cantidad de ochenta (80) cuotas sociales de Pesos Diez Mil ($ 10.000) cada una, por un valor total de Pesos Ochocientos Mil ($ 800.000), habiendo el socio Javier Fernando Vergara integrado la totalidad del capital suscripto mediante aportes en especie (conforme Art. 149, párrafo 3º Ley Nº 19.550), y los demás el veinticinco por ciento (25%) en efectivo. Administración y representación: será ejercida por el socio Javier Fernando Vergara Roig, que durará en el cargo mientras dure su buena conducta y hasta su remoción decidida en asamblea de socios por mayoría absoluta. A los fines de garantizar su gestión, constituyó garantía de ley conforme las normas del Art. 256 y 157 de la Ley General de Sociedades, Art. 76,77 y 119 R.G.I,G.J. 7/15. Cierre de ejercicio: el día treinta y uno (31) de octubre de cada año. Publíquese.
La Rioja, 11 de diciembre de 2024.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 31.295 - $ 35.046,00 - 17/12/2024 - Capital

*** * ***

El Inspector Gral. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja hace saber que mediante disposición N° 290/24 de fecha 11 de diciembre de 2024 se ha dispuesto la inscripción del contrato social de la firma “Grupo JAS S.R.L.”, asimismo se ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de (1) un día en el Boletín Oficial de la provincia haciendo saber que la sociedad tiene como denominación: “Grupo JAS Sociedad de Responsabilidad Limitada.”, como socios: La Sra. Moreno Magno, Ana Gabriela, D.N.I. N° 37.319.195, argentina, casada, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 19/05/1993, CUIT 27373191952, con domicilio en Av. Angelelli N° 495 - barrio Evita; el Sr. Gianelo Jeremías Fabricio, DNI N° 36.437.715, argentino, casado, de profesión, comerciante, fecha de nacimiento 11/07/1992, CUIT N° 20-36437715-1, con domicilio en Av. Angelelli N° 495 - barrio Evita, ambos de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. Duración: 30 años contados a partir de su fecha de inscripción. Objeto Social: venta al por mayor de alimentos para animales. Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos (incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospitales, etc.). Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos (incluye la venta de clavos, cerraduras, cable coaxil, etc.). Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales. Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco, comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas. Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas. Venta al por menor de producto N.C.P. en comercios especializados, comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas. Venta al por mayor de productos alimenticios N.C.P (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.). Venta al por mayor de alimentos bebidas y tabaco, comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos y motocicletas, y al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los Venta as agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas etc.). Venta al por mayor de máquinas equipos y materiales conexos, comercio al por mayor y al por menor, reparaciones de vehículos automotores y motocicletas. Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrios, caucho, goma y químicos N.C.P. Venta al por mayor especializada. Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas. Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas N.C.P. (incluye la instalación de antena, pararrayos, sistema de alarmas contra incendios y robos, sistema de telecomunicaciones etc.). Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil, construcción. Venta al por mayor de máquinas, equipos de control y seguridad. Venta al por mayor de máquinas, equipos y materiales conexos, comercio al por mayor y al por menor, reparaciones de vehículos automotores y motocicletas. Actividades especializadas de construcción N.C.P. (incluye el alquiler, montaje y desmalentamiento de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.). Alquiler de equipos de construcción y demolición dotado de operarios y actividades especializadas de construcción N.C.P. construcción. Venta al por mayor de insumos diversos. Venta al por mayor de mercancías N.C.P, comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas. Terminación de edificios N.C.P. (incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construidos, etc.). Terminación de edificios, construcción. Venta al por mayor de mercancías N.C.P. Venta al por menor de productos N.C.P. en comercios especializados. Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados, comercio al por mayor y al por menor. Servicio de limpieza general de edificios. Servicios de limpieza de edificios, actividades administrativas y servicio de apoyo. Servicios generales de la administración pública (incluye el desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades de la administración central, regional y local, la administración y supervisión de asuntos fiscales, la aplicación del presupuesto y la gestión de los fondos públicos y la deuda pública, la gestión administrativa de servicios estadísticos y sociológicos y de planificación social y económica a distintos niveles de la administración. Servicios de la administración pública, administración pública y defensa y seguridad social obligatoria. Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes bares, campamentos bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicios, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas etc.). Construcción de edificios y sus partes, construcción. Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. Construcción de proyectos de servicios públicos, construcción. Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video. Venta al por menor de equipos de uso doméstico N.C.P. en comercios especializados, comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas. Ventas al por menor de materiales y productos de limpieza. Venta al por menor de productos N.C.P. en comercios especializados, comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas. Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería. Venta al por menor de bienes culturales y recreativos en comercios especializados, comercio al por mayor y al por menor, reparaciones de vehículos

automotores y motocicletas. Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir N.C.P. Venta al por menor de productos N.C.P. en comercios especializados, comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas. Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos. Venta al por menor de equipos de uso doméstico N.C.P. en comercios especializados, comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas. Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedad anónimas. Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, servicios profesionales, científicos y técnicos. Servicios para la regulación de la actividad económica (incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos, la gestión administrativa de actividades de carácter laboral, la aplicación de políticas de desarrollo regional). Servicios de la ragionalistración pública, administración publica defensa y seguridad social obligatoria. El Capital: el capital social lo constituye la suma de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000,00) dividido en quinientas (500) cuotas de Pesos Diez Mil ($ 10.000,00) valor nominal cada una. Cierre del ejercicio económico: será el 31 de diciembre de cada año. Finalmente, la Administración y Representación: La administración y representación estará a cargo del socio Gerente a la Sra. Ana Gabriela Moreno. Publíquese.
La Rioja, diciembre de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 31296 - $ 42.768,00 - 17/12/2024 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, Inspector General de Justicia de la Provincia de La Rioja, en el Expte. N° C023-0405-8-24, caratulado: "BR Servicios Financieros SAU s/Inscripción de Directorio y Sindicatura", mediante disposición IGJ N° 222/24 de fecha 21/11/2024, ordena publicar por el término de un día, conforme a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19.550, la conformación del nuevo directorio y comisión fiscalizadora de "BR Servicios Financieros SAU" (CUIT 30-71520155-7), con domicilio legal en San Martín 151, ciudad de La Rioja, capital de la provincia del mismo nombre, elegido por acta de asamblea ordinaria N° 4 de fecha 15 de mayo de 2024 por el término de un ejercicio (15/05/2024 al 14/05/2025, Art. 8 del estatuto social), quedando conformado el directorio de la siguiente manera: director titular y presidente: Rodrigo Javier Pelliza, DNI 23.352.274, CUIT 20-23352274-1, de nacionalidad argentina, casado, de profesión Contador Público Nacional, nacido el 06 de mayo de 1973, con domicilio en calle Viamonte y D. Roldán 16, Barrio Fed. Profesionales 2, ciudad de La Rioja; director titular y vicepresidente: Gastón Emilio Carrillo, DNI 25.118.953, CUIT 20-25118953-7, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión Contador Público Nacional, nacido el 28 de enero de 1976, con domicilio en Mza. 1281 calle 1046 4, barrio Néstor Kirchner, ciudad de La Rioja; director titular y secretario: Carlos Valentín Nardillo Giraud, DNI 36.503.008, CUIT 20-36503008-2, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión Licenciado en Economía, nacido el 11 de febrero de 1992, con domicilio en calle Pelagio B. Luna 768, barrio Centro, ciudad de La Rioja. La comisión fiscalizadora queda integrada de la siguiente manera: síndico titular y presidente: Federico Ranulfo Bazán, DNI 29.449.253, CUIT 20-29449253-5, de nacionalidad argentina, casado, de profesión Contador Público Nacional, nacido el 26 de octubre de 1982, con domicilio en calle pública S/N, barrio Alto del Velazco, ciudad de La Rioja; síndicos titulares (vocales): Fernando Javier Castro López, DNI 25.255.546, CUIT 20-25255546-4, de nacionalidad argentina, casado, de profesión Abogado, nacido el 14 de julio de 1976, con domicilio en calle Primera Junta 33, barrio Los Caudillos, ciudad de La Rioja y Raúl Eduardo Cabral, DNI 30.310.865, CUIT 20-30310865-4, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión Contador Público Nacional, nacido el 9 de febrero de 1984, con domicilio en Av. Eva Duarte de Perón 385, barrio Paiman, ciudad de Chilecito. Publíquese.
La Rioja, 10 de diciembre de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 31297 - $ 15.444,00 - 17/12/2024 - Capital

* * *

El Inspector General de Justicia, Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia, de la provincia de La Rioja, hace saber, que por Disposición D.G.P.J. (E) N° 240/24, de fecha 10/12/2024, de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0469-7-24, caratulado: Tenax S.A. s/Inscripción de Nuevo Directorio, se ha dispuesto tomar conocimiento del Nuevo Directorio de Tenax S.A. y se ha ordenado la publicación por el término de un (1) día el edicto correspondiente, conforme surge de Actas de Asambleas Generales Ordinarias de fecha 18/11/2019 y de fecha 10/08/2022, celebradas en su sede social, quedando el Nuevo Directorio de Tenax S.A. integrado por: Director Titular-Presidente: Sr. Scaro Carlos Pablo, argentino, estado civil casado, Lic. en Economía, nacido el 02/11/1950, DNI N° 08.303.272, CUIT 20-08303272-4, con domicilio real en calle Muñecas N° 640 - Piso 12- Dpto. "A", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; y como Director Suplente: Sra. Scaro Virginia Sara, argentina, estado civil divorciada, empresaria, nacida el 19/05/1958, DNI N° 12.007.617, CUIT 27-12007617-0, con domicilio real encalle Reina Mora N° 1284, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, constituyendo ambos domicilios especiales en los reales declarados Aceptando los cargos para los que fueron designados, por el término de tres (3) años, venciendo los mismos el día 31/07/2025.
La Rioja, diciembre de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 31298 - $ 8.136,00 - 17/12/2024 - Capital

* * *

La Dra. María Alejandra Echeverría - Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Sala 6 - Unipersonal Secretaría "A", Dr. Claudio Gallardo - Secretario, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Alba Silvina del Valle DNI N° 28.348.887, ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 10201240000038434 - Letra "A" - Año 2024, caratulados: "Alba, Silvina del Valle / Prescripción Adquisitiva (Información

Posesoria)", con relación a un inmueble que se encuentra ubicado en Avda. Ortiz de Ocampo (Ex Ruta 38 Extremo Sur Km 4,5) barrio La Cañada de la ciudad Capital, provincia de La Rioja, Nomenclatura Catastral N° Dpto. 01, Circ.: I, Secc.: D; Mza.: 1121; Parc.: "1", Dpto. Capital de La Rioja, con una superficie total de 868,22 m2, conforme las medidas según obra en el plano de mensura incorporado en autos en el costado Norte, entre los puntos 1 al 2 de la gráfica 29,96 m, puntos 2 al 3: 9,63 m y puntos 3 al 4: 17,57 m. Sobre el costado Este entre los puntos 4 al 5: 11,52 m, y puntos 5 al 6: 15,19 m; continúa costado Sur entre puntos 6 a 7: 61,48 m; y en el frente (costado Oste) sobre camino de su ubicación, entre los puntos 7 y 1: 10,18 m. Colinda al Oeste con la Avda. Ortiz de Ocampo (ex Ruta 38 extremo Sur Km 4,5), de su ubicación; en el resto de los puntos cardinales se encuentra rodeado por el campo de mayor extensión 401-50-043-830-436 Disp 16580. Sin perjuicio de ello en la realidad se encuentran poseyendo los siguientes colindantes: Al Norte con el Sr. Nicandro Baltazar Verón; al Sur con Domínguez Leonardo Nicolás y al Este mantiene la posesión el Sr. Herrera Nicolás Faustino. Asimismo, cita y emplaza a los fines de que se formulen oposiciones en el plazo de diez días posteriores a la ultima publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 28 de noviembre de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 31.299 - $ 23.000,00 - 17 al 31/12/2024 - Capital

* * *

El Sr. Inspector General de Justicia de la Provincia de La Rioja, Proc. Jacob Emanuel Saúl, hace saber que por Disposición N° 228/24, de fecha 26/11/2024, dictada en Expediente N° C023-0285-9-24, caratulado: "Noroeste Inmobiliaria S.A. Comunica Sucesivos Directorios", se ha ordenado la publicación del presente edicto, por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, a los fines de hacer saber que la firma Noroeste, Inmobiliaria S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio a los folios 719/740, del Libro N° 58, con fecha 30/04/2004, resolvió, en sucesivas asambleas generales ordinarias, celebradas en forma unánime, designar los siguientes directorios: para el periodo 01/05/2011 a 01/05/2013: Presidente: Raúl Alejandro Karam, D.N.I. N° 22.443.505, Cuil/Cuit 20-22443505-4, argentino, nacido el 14/02/1972, casado, Contador Público, con domicilio en calle Fernando Pagani s/n°, B° Cochangasta, ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja; Vicepresidente: Rubén Alberto Karam, D.N.I. N° 24.939.530, Cuil/Cuit 20-24939530-8, argentino, nacido el 02/10/1975, casado, Ingeniero en Sistemas, con domicilio en calle Rivadavia N°211, ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja, y Vocal Titular: Federico Ernesto Karam, D.N.I. N° 29.284.320, Cuil/Cuit 20-29284320-9, argentino, nacido el 05/01/1982, casado, Licenciado en Administración de Empresa, con domicilio en Avda. Presidente Castillo N° 2974, B° La Chacarita, ciudad San Fernando de Catamarca, Pcia. de Catamarca; para el período 01/05/2013 a 01/05/2016: Presidente: Raúl Alejandro Karam; Vicepresidente: Rubén Alberto Karam, y Vocal Suplente: Federico Ernesto Karam; para el período 01/05/2016 a 01/05/2019: Presidente: Raúl Alejandro Karam; Vicepresidente: Rubén Alberto Karam, y Vocal suplente: Federico Ernesto Karam; para el período 01/05/2019 a 01/05/2022: Presidente: Raúl Alejandro Karam; Vicepresidente: Rubén Alberto Karam, y Director Suplente: Federico Ernesto Karam, y para el período 01/05/2022 a 01/05/2025: Presidente: Raúl Alejandro Karam; Vicepresidente: Rubén Alberto Karam, y Director Suplente: Federico Ernesto Karam. Edicto por un día en diario de publicaciones legales.
La Rioja, 13 de diciembre de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 31300 - $ 12.474,00 - 17/12/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Sala Unipersonal N° 4 Dra., María Haideé Paiaro en la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la presente publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Ramón Nicolás Oliva, a comparecer, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 10202240000039609 - Letra "O" - Año 2024, caratulados: "Oliva Ramón Nicolás / Sucesión Ab Intestato".
La Rioja, 05 de diciembre de 2024.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 31301 - $ 1.400.00 - 17/12/2024 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 202/24 de fecha 08/10/2024 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0015-2-26, caratulados: "Norte Producción S.R.L. Solicita Inscripción de Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que por un instrumento privado se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo sus socios Garro, Martín Ricardo, DNI, N° 26.288.475, CUIL N° 23-26288475-9, nacido el 10/01/1978, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante con domicilio real en calle Mza. O 3 N° 25, B° Saúl Ubaldini, de la ciudad de La Rioja; el Sr. Anselmi, Tulio Carlos, DNI. N° 27.182.011, CUIL N° 23-27182011-9, nacido el 29/01/1979, de estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Zapata N° 31, Dpto. 16° C, de la ciudad de Buenos Aires; y el Sr. Terreno, Héctor Daniel, D.N.I N° 16.316.152, CUIL N° 20-16316152-5, nacido el 25/05/1963, de estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Acoyte N° 454, Dpto. 1 B, de la ciudad de Buenos Aires. Domicilio Social: su domicilio legal y su sede social en calle Mza. O 3 N° 25, B° Saúl Ubaldini, de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja. Duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio Objeto: la sociedad tendrá corno actividad principal, a prestar, por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Espectáculos: a) Mediante la producción, contratación, dirección y explotación, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de todo tipo de espectáculos públicos, teatrales, cinematográficos, televisivos, radiales, circenses, conciertos y recitales musicales, shows cómicos, shows de magia, comedias musicales, desfiles de modelos, teatro

de revistas, y de todo otro tipo de evento artístico para el disfrute y esparcimiento del público en general. Podrá registrar, patentar, ceder y de cualquier otra forma utilizar los derechos de autor y de propiedad intelectual que puedan derivar de la creación, publicidad y difusión de dichos espectáculos. II) Organización de Eventos: a) La organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales, y/o deportivos, exposiciones, congresos, seminarios, charlas, desarrollos en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse, de las actividades que hacen al objeto. III) Producción de Imagen y Sonido: a) mediante la comercialización, producción, arrendamiento, intermediación, importación, exportación y distribución de programas y espectáculos de televisión, realizaciones publicitarias, radiales, cinematográficos, documentales y sociales, videocintas, tapes, videotapes, utilizando herramientas informática e internet; provisión de servicios de edición, composiciones y compaginaciones, digitales, de las imágenes y sonidos, como ser: diseño gráfico, multimedia, diseño sonoro, de artes y efectos visuales, de las producciones del objeto social, explotación de espacios publicitarios propios, relativos directamente al objeto social. IV) Agencia de Publicidad: a) mediante la explotación del negocio de publicidad y propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a través de la prensa escrita y/o digital, radial, televisiva, vía internet, y otros métodos de comunicación audiovisual; la creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing. Todas las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello. Capital Social: el capital social lo constituye la suma de Pesos Diez Millones con 00/100 ($10.000.000,00), representado por diez mil cuotas sociales de Pesos Mil ($ 1000) cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: el socio Garro, Martín Ricardo, aporta la cantidad de 4000 cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000) cada una, por un total de Pesos Cuatro Millones con 00/100 ($ 4.000.000,00), que representan el 40% del capital total aportado; el Socio Anselmi, Tulio Carlos, aporta la cantidad de 3000 cuotas de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, por un total de Pesos Tres Millones con 00/100 ($ 3.000.000,00), que representan el 30% del capital total aportado; Terreno, Héctor Daniel, aporta la cantidad de 3000 cuotas de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, por un total de Pesos Tres Millones con 00/100 ($ 3.000.00000), que representan el 30% del capital total aportado. Administración: la administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el Socio Garro, Martín Ricardo, DNI. N° 26.288.475, CUIL N° 23-26288475-9, revistiendo el carácter de Gerente, por tiempo indeterminado, y a los fines de garantizar su gestión constituye garantía de ley conforme las normas del Art. 256 y 157 de la Ley General de Sociedades, Art, 76, 77 y 119 R.G.IGJ 7/15. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercido económico financiero de la sociedad se practicará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
La Rioja, diciembre de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 31314 - $ 33.858,00 - 17/12/2024 - Capital

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Ana Carla Menem, a través del actuario Dr. Néstor F. Carrizo, ordena publicar edictos de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C, en los autos Expte. N° 10401240000040122 - Letra "S" - Año 2024, caratulados: "Sotomayor, Leonidas Manuel / Sucesión Ab Intestato".
Secretaría, 27 de noviembre de 2024.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 31315 - $ 1.600,00 - 17/12/2024 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Alberto Miguel Granado - Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, en autos Expte. 20101190000018983 - Letra "G" - Año 2019, caratulados: "Gaitán de Siarez Idalia del Carmen y Otros / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a la Sra. Nilda Norma Siarez, a comparecer a juicio dentro del término de treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, sin cargo por litigar por intermedio del Defensor Oficial, a cuyo fin publíquense edictos por una (1) vez en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Alberto Miguel Granado- Juez de Cámara. Ante mí Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.
Secretaría, 19 de noviembre de 2024.

Ana Laura Ocampo
Prosecretaria

N° 801336 - S/c. - 17/12/2024 - Chilecito

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: "Kallpa SAPEM" - Expte. N° 151 - Letra "K" - Año 2023. Denominado: "Z9-K05". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 21 de marzo de 2024. Señora Directora: la presente solicitud de permiso de exploración y cateo quedo graficada en el departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9859 ha 0191.73 m2, resultante de la superposición parcial con los cateos: Belle 3, Expte. N° 62-L-2023 a nombre de Litios del Oeste S.A.; cateo Nueve Expte. N° 06-K-2023 a nombre de Kallpa SAPEM y Otro. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2505360.809 X=6821763.000 Y=2509737.000 X=6821763.000 Y=2509737.000 X=6811763.000 Y=2498141.000 X=6811763.000 Y=2498141.000 X=6812906.981 Y=2498145.150 X=6812906.885 Y=2498141.000 X=6819359.000 Y=2505360.000 X=6819359.000 Y=2505360.000 X=6819359.625 Y=2505360.809 X=6819359.625. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. Se advierte que dentro del área del cateo atraviesan las servidumbres de camino, Las

Pailas Expte. N° 155-E-2021 a nombre de EMSE; y servidumbre de camino Chola 1 Expte. N° 07-R-2013 a nombre de Rioex S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6821763.00-2509737.00-13-09-E SO: 6811763.00-2498141.00-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de noviembre de 2024. Visto… y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Z9-K05" a nombre de la razón social Kalpa SAPEM, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 9859 ha 0191.73 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 32. Artículo 5°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 6.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disp. N° 546/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31243 - $ 19.670,00 - 06 y 17/12/2024

* * *

Titular: "Kallpa SAPEM" - Expte. N° 15 - Letra "K" - Año 2023. Denominado: "Z9-K04". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 21 de marzo de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo quedó graficada en el departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2519737.000 X=6821763.000 Y=2509737.000 X=6821763.000 Y=2509737.000 X=6831763.000 Y=2519737.000 X=6831763.000. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. Se advierte que dentro del área del cateo atraviesan las servidumbres de camino, Las Pailas Expte. N° 155-E-2021 a nombre de EMSE; y servidumbre de camino Chola 1 Expte. N° 07-R-2013 a nombre de Rioex S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6821763.00-2519737.00-13-09-E SO: 6811763.00-2509737.00-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de noviembre de 2024. Visto… y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Z9-K04" a nombre de la razón social Kalpa SAPEM, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 10.000 ha. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 28. Artículo 5°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 6.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disp. N° 545/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31244 - $ 17.984,00 - 06 y 17/12/2024

* * *

Titular: "Kallpa SAPEM" - Expte. N° 149 - Letra "K" - Año 2023. Denominado: "Z9-K03". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 21 de marzo de 2024. Señora Directora: la presente solicitud de permiso de exploración y cateo quedó graficada en el departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2519737.000 X=6821763.000 Y=2509737.000 X=6821763.000 Y=2509737.000 X=6831763.000 Y=2519737.000 X=6831763.000. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6831763.00-2519737.00-13-09-E SO: 6821763.00-2509737.00-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de noviembre de 2024. Visto… y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Z9-K03" a nombre de la razón social Kalpa SAPEM, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 10.000 ha. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 28. Artículo 5°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días,

siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 6.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disp. N° 546/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31245 - $ 16.860,00 - 06 y 17/12/2024

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Kallpa SAPEM" - Expte. N° 148 - Letra "K" - Año 2023. Denominado: "Z9-K02". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 21 de marzo de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo quedó graficada en el departamento Gral. Lamadrid, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 7538 ha 9992.95 m2; resultante de la superposición parcial con el cateo Nueve Expte. N° 06-K-2023 a nombre de Kallpa Sapem y Otro. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2507904.000 X=6835473.000 Y=2519737.000 X=6835473.000 Y=2519737.000 X=6831763.000 Y=2509737.000 X=6831763.000 Y=2509737.000 X=6821763.000 Y=2505360.809 X=6821763.000 Y=2505360.809 X=6826186.000 Y=2506830.653 X=6826186.000 Y=2506830.653 X=6827967.000 Y=2507904.100 X=6827966.995 Y=2507904.100 X=6833958.596 Y=2507904.000 X=6833958.596. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. La Nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6835473.00-2519737.00-13-09-E SO: 6821763.00-2505360.81-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de noviembre de 2024. Visto… y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Z9-K02" a nombre de la razón social Kalpa SAPEM, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 7538 ha 9992.95 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 28. Artículo 5°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 6.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disp. N° 546/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31246 - $ 17.984,00 - 06 y 17/12/2024

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Kallpa SAPEM" - Expte. N° 147 - Letra "K" - Año 2023. Denominado: "Z9-K01". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 21 de marzo de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo quedó graficada en el departamento Gral Lamadrid, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 3717 ha 1529.48 m2; resultante de la superposición parcial con el cateo Nueve Expte N° 06-K-2023 a nombre de Kallpa SAPEM y Otro. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2498250.000 X=6835473.000 Y=2507904.000 X=6835473.000 Y=2507904.000 X=6833958.596 Y=2503081.185 X=6833958.596 Y=2503081.185 X=6831288.980 Y=2501150.115 X=6831288.980 Y=2501150.115 X=6828881.555 Y=2499716.860 X=6828881.555 Y=2499716.860 X=6827059.803 Y=2498250.000 X=6827059.803. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6835472.82-2507903.73-13-09-E SO: 6827059.82-2498250.21-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de noviembre de 2024. Visto… y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Z9-K01" a nombre de la razón social Kalpa SAPEM, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 3717 ha 1529 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 28. Artículo 5°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 6.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disp. N° 544/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31247- $ 17.984,00 - 06 y 17/12/2024

Edicto de Cateo

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado" - Expte. Nº 75 - Letra "E" - Año 2024. Denominado: "Becky II". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 13 de junio de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 3628 ha 1216 m2, resultante de la superposición parcial con: Manifestación Delfina, Expte Nº 102-E-2021 a nombre de EMSE; Manifestación Valle Hermoso I, Expte. Nº 45-C-2022 a nombre de Compañía de Minerales del NOA S.A.; la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2597200.000 X=6856468.000 Y=2602600.000 X=6856468.000 Y=2602600.000 X=6855011.000 Y=2602725.930 X=6855011.000 Y=2602725.930 X=6853553.410 Y=2604600.000 X=6853553.410 Y=2604600.000 X=6852080.790 Y=2605226.900 X=6852080.790 Y=2605226.900 X=6848706.849 Y=2600000.000 X=6848706.840 Y=2600000.000 X=6855000.000 Y=2597200.000 X=6855000.000.- Se informa que de acuerdo a los requisitos del Art. 29 del Código de Minería, 2do párrafo, la presente solicitud excede el límite de las 200.000 ha por provincia. Se sugiere la aplicación del 3er párrafo del Art. 29. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6856468.00-2602600.00-13-10-E SO: 6848706.84-2600000.00-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo Fdo. Jefa de Catastro Minero... Direccion Gral. de Minería: La Rioja, 03 de diciembre de 2024. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Becky II" a nombre de la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 3628 ha 1216 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 23. Artículo 5°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disp. Nº 564/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31302 - $ 17.422,00 - 17 y 27/12/2024

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado" - Expte. Nº 105 - Letra "E" - Año 2023. Denominado: "Cráter 9". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 14 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2522792.601 X=6905685.758 Y=2522792.601 X=6895685.758 Y=2532792.601 X=6895685.758 Y=2532792.601 X=6905685.758. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 1 de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 3, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6905710.24-2532687.76-13-10-E SO: 6895727.27-2522765.06 -13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 03 de diciembre de 2024. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Cráter 9" a nombre de la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 10.000 ha. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 18. Artículo 5°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disp. Nº 564/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31303 - $ 16.860,00 - 17 y 27/12/2024

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado" - Expte. Nº 104 - Letra "E" - Año 2023. Denominado: "Cráter 8". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 14 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2512792.601 X=6905685.758 Y=2512792.601 X=6895685.758 Y=2522792.601 X=6895685.758 Y=2522792.601 X=6905685.758. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 1 de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 3, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6905761.54-2522850.36-13-10-E SO: 6895670.27-2512749.72 -13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro

Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 03 de diciembre de 2024. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 03 de diciembre de 2024. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Cráter 8" a nombre de la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 10.000 ha. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 18. Artículo 5°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disp. Nº 564/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31.304 - $ 16.860,00 - 17 y 27/12/2024

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado" - Expte. Nº 102 - Letra "E" - Año 2023. Denominado: "Cráter 6". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 14 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2522792.601 X=6915685.758 Y=2522792.601 X=6905685.758 Y=2532792.601 X=6905685.758 Y=2532792.601 X=6915685.758. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 1 de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 3, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6915604.36-2532832.32-13-10-E SO: 6905709.61-2522738.34-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 03 de diciembre de 2024. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 03 de diciembre de 2024. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Cráter 6" a nombre de la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 10.000 ha. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 18. Artículo 5°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disp. Nº 564/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31305 - $ 16.860,00 - 17 y 27/12/2024

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado" - Expte. Nº 101 - Letra "E" - Año 2023. Denominado: "Cráter 5". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 14 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2512792.601 X=6915685.758 Y=2512792.601 X=6905685.758 Y=2522792.601 X=6905685.758 Y=2522792.601 X=6915685.758. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 1 de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 3, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6915685.74-2522788.01-13-10-E SO: 6905709.11-2512738.52-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 03 de diciembre de 2024. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 03 de diciembre de 2024. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Cráter 5" a nombre de la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 10.000 ha. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del

informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 18. Artículo 5°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disp. Nº 560/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31306 - $ 17.422,00 - 17 y 27/12/2024

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado" - Expte. Nº 99 - Letra "E" - Año 2023. Denominado: "Cráter 3". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 14 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2522792.601 X=6925685.758 Y=2522792.601 X=6915685.758 Y=2532792.601 X=6915685.758 Y=2532792.601 X=6925685.758. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 1 de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 3, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6925742.98-2532702.17-13-10-E SO: 6915652.86-2522876.43-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 03 de diciembre de 2024. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 03 de diciembre de 2024. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Cráter 3" a nombre de la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 10.000 ha. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 18. Artículo 5°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disp. Nº 564/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31307 - $ 16.860,00 - 17 y 27/12/2024

Edicto de Cateo

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado" - Expte. Nº 98 - Letra "E" - Año 2023. Denominado: "Cráter 2". Departamento de Catastro Minero. Dirección Catastro Minero - La Rioja, 14 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2512792.601 X=6925685.758 Y=2522792.601 X=6925685.758 Y=2522792.601 X=6915685.758 Y=2512792.601 X=6915685.758. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 1 de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 3, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6925685.75-2522792.64-13-10-E SO: 6915685.75-2512792.60-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 03 de diciembre de 2024. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Cráter 2" a nombre de la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 10.000 ha. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 18. Artículo 5°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disp. Nº 558/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31308 - $ 16.298,00 - 17 y 27/12/2024

* * *

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado" - Expte. N° 18 - Letra "E" - Año 2023. Denominado: "Belén III". Departamento de Catastro Minero. La Rioja 05 de junio de 2023, Señora Directora: presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. F. Varela de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 416 ha 5495.91 m2, según coordenadas de fojas 2, no coincidiendo con la superficie de 4165 ha expresada en la misma foja. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2542209.290 X=6775893.569 Y=2543073.900 X=6775893.569 Y=2543073.900 X=6773408.450 Y=2542339.300 X=6773408.450 Y=2542339.300 X=6770684.430 Y=2541598.910 X=6770684.430 Y=2541598.910 X=6773408.450 Y=2542209.290 X=6773408.450. La nomenclatura

catastral correspondiente es NE: 6775893.56-2543073.90-13-08-E SO: 6770684.43-2541598.91-13-08-E. Se adjunta croquis demostrativo. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Belén III" a nombre de la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Cnel. Felipr Varela de esta provincia, con una superficie libre de 416 ha 5465.91 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando el término de veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 25. Artículo 5°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disp. Nº 554/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31309 - $ 15.736,00 - 17 y 27/12/2024

* * *

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado" - Expte. N° 76 - Letra "E" - Año 2024. Denominado: "Becky 1". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 13 de junio de 2024. Señora Directora: la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 3294 ha 0524 m2, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2601550.000 X=6887750.000 Y=2605755.000 X=6887750.000 Y=2605489.340 X=6886441.000 Y=2605780.000 X=6884709.000 Y=2605787.000 X=6884283.000 Y=2605081.940 X=6883913.380 Y=2605101.000 X=6883729.000 Y=2605558.870 X=6883742.550 Y=2606131.000 X=6883400.000 Y=2606444.000 X=6882918.000 Y=2606916.000 X=6881692.000 Y=2606954.420 X=6881215.840 Y=2606682.000 X=6880758.000 Y=2606682.000 X=6880466.000 Y=2607779.230 X=6880047.400 Y=2607878.000 X=6879565.000 Y=2607214.000 X=6877785.000 Y=2608437.040 X=6875550.630 Y=2608642.000 X=6874318.000 Y=2609043.000 X=6873785.000 Y=2610318.550 X=6873154.990 Y=2610653.000 X=6872500.000 Y=2606766.310 X=6872500.000 Y=2606766.310 X=6879686.800 Y=2605544.880 X=6879686.800 Y=2604648.340 X=6883321.900 Y=2603007.070 X=6883321.900 Y=2603007.070 X=6885396.420 Y=2601550.000 X=6885396.420. Se informa que de acuerdo a los requisitos del Art. 29 del Código de Minería, 2do párrafo, la presente solicitud excede el límite de las 200.000 ha por provincia. Se sugiere la aplicación del 3er párrafo del Art. 29. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6887750.00-2605755.00-13-10-E SO: 6872500.00-2606766.31-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 03 de diciembre de 2024. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Becky I" a nombre de la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 3294 ha 0524 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 18. Artículo 5°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disp. Nº 560/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31310 - $ 12.800,00 - 17 y 27/12/2024

* * *

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado" - Expte. N° 92 - Letra "E" - Año 2024. Denominado: "Teo 8". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 03 de julio de 2024. Señora Directora: la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. F. Varela, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9399 ha 9139 m2, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2564054.450 X=6737334.490 Y=2557048.470 X=6737334.490 Y=2557048.470 X=6736234.440 Y=2554548.470 X=6736234.440 Y=2554547.750 X=6723934.660 Y=2559618.650 X=6723934.660 Y=2559618.650 X=6730840.670 Y=2564054.450 X=6730840.670. Se informa que de acuerdo a los requisitos del Art. 29 del Código de Minería, 2do párrafo, la presente solicitud excede el límite de las 200.000 ha por provincia. Se sugiere la aplicación del 3er párrafo del Art. 29. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6737334.49-2564054.45-13-08-E SO: 6723934.66-2554547.75-13-08-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 06 de diciembre de 2024. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 03 de diciembre de 2024. Visto… y Considerando... la Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Teo 8" a nombre de la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, con una superficie libre de 9399 ha 9139 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos

(2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 54. Artículo 5°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disp. Nº 580/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31311 - $ 11.422,00 - 17 y 27/12/2024

* * *

Titular: “Energía y Minerales Sociedad del Estado” - Expte. N° 53 - Letra “E” - Año 2024. Denominado: “Cachiyuyal”. Departamento de Catastro Minero. La Rioja 02 de mayo de 2023. Señora Directora: la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en los departamentos Arauco - Capital, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 1450 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=3439520.350 X=6813289.954 Y=3441420.350 X=6813289.954 Y=3441420.350 X=6814289.954 Y=3437420.350 X=6814289.954 Y=3437420.350 X=6808289.954 Y=3439520.350 X=6808289.954. Se informa que de acuerdo a los requisitos del Art. 29 del Código de Minería, 2do párrafo, la presente solicitud excede el límite de las 200.000 ha por provincia. Se sugiere la aplicación del 3er párrafo del Art. 29. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6814289.95-3441420.35-13-04-E SO: 6808289.95-3437420.35-13-01-E. Se adjunta croquis demostrativo. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: “Cachiyuyal” de la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Arauco de esta provincia, con una superficie libre de 1450. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 25. Artículo 5°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disposición D.G.M. N° 556/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31312 - $ 11.200,00 - 17 y 27/12/2024

* * *

Titular: “Energía y Minerales Sociedad del Estado” - Expte. N° 17 - Letra “E” - Año 2023. Denominado: “Belen 1”. Departamento de Catastro Minero. La Rioja 05 de junio de 2023. Señora Directora: la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. F. Varela, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 540 ha 5466.69 m2, según coordenadas de fojas 2, no coincidiendo con la superficie de 5405 ha expresada en la misma foja. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2524563.040 X=6776042.960 Y=2527425.660 X=6776042.960 Y=2527425.660 X=6774342.840 Y=2526731.870 X=6774342.840 Y=2526731.870 X=6773327.690 Y=2525641.630 X=6773327.690 Y=2525641.630 X=6774866.400 Y=2524563.040 X=6774872.670. Se informa que dentro del área de permiso de exploración y cateo atraviesa la servidumbre de camino: “Las Pailas”, Expte N° 155-E-2021 a nombre de E.M.S.E. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6776042.96-2527425.66-13-08-E SO: 6773327.69-2525641.63-13-08-E. Se adjunta croquis demostrativo. Visto… y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: “Belén I” a nombre de la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, con una superficie libre de 540 ha 5466.69 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 25.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31313 - $ 10.000,00 - 17 y 27/12/2024

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 17.12.2024 14:15:26

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** De Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH.	**Ing. Ariel Martínez Francés** De Educación	**Dr. Marcelo D. del Moral** De Infraestructura y Transporte	**Dr. Juan Carlos Vergara** De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	**D. Ernesto Salvador Perez** De Producción y Ambiente	**D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	**D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** De Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	**Dr. Segundo Emilio Rodriguez** Fiscal de Estado	**Dr. Pedro Oscar Goyochea** Asesor General de Gobierno	**Cr. Jorge Omar Nicolás Menem** Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política	**Jorge Raul Maza** De Gestion Departamental	**Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria	**Dra. Mariana Buratti** De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública	**D. Fabián de la Fuente** De Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** De Relaciones con la Comunidad	**Pedro Sánchez** De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** De Finanzas Públicas	**Jorge Mario Ortiz** De Agricultura	**Lic. Beatriz Tello** De Empleo	**Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes** De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodriguez** De Gestión Educativa	**Dr. Juan Antonio Carbel** De Ganaderia	**Prof. Duilio Madera** De Políticas Socioeducativas	**José Avila** De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	**Dr. Santiago Azulay Cordero** De Ambiente	**Dra, Ivana Guardia** De Minería	**Carlos Renzo Castro** De Biotecnología	**Crio. Alberto Antonio Castillo** De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** De Hábitat Social	**Esc. Liliana Zarate Rivadera** De Tierras	**Dra. Flavia Cecilia Leguiza** De Inclusion y Desarrollo Social	**Griselda Herrera** De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	**Arq. Eduardo Raul Andalor** De Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** De Transporte y Movilidad de la Pcia.	**Dña. Romina Noelia Guzman** De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	**Dr. Alfredo Pedrali** De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	**Lic. Marcia Ticac** De Promoción y Prevención	**Dr. Roberto Carlos Menem** De Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** De Culturas	**Lic. Angela Karen Navarro Martinez** De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	**D. Juan Pablo Delgado** De Juventudes	**Dr. Lucas Alfredo Casas** De Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** De Seguridad	**D. Délfor Augusto Brizuela** De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	200,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	200,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	200,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	281,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	281,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	594,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	594,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	2.795,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	594.00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	33.765,00
k) Ejemplar del día	Pesos	250,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	550,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	300,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	370,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	420,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	49.383,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	67.705,00